COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

130 AÑOS

6009237

02 JUN. 2021

Oficialía de Partes
Torre EJECUTIVA
RECIBIÓ: ADRIANA HORA: 13:15

ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA | DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
3085
31 MAY 2021
03 JUN
Oficialía de Partes
RECIBIDO

Dirección General de Autotransporte Federal

Oficio No. - 4.2.- 727 **/21**

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2021

Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez
Director General de Normas de la Secretaría de Economía y
Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad
P r e s e n t e

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 32 y 88 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, los cuales establecen que las Normas Oficiales Mexicanas deben ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquélla de su última modificación, a través de un proceso de Revisión Sistemática que se ajuste a lo previsto en el Reglamento de esta Ley, debiendo notificar el informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión con los resultados de la revisión, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente, le comunico lo siguiente:

Por este medio, y del resultado del Informe de la Revisión Sistemática (se anexa para pronta referencia), se le notifica para dar continuidad a la vigencia de la Norma Oficial Mexicana **NOM-001-SCT-2-2016**, "*Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba*", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2016, la cual entró en vigor el 23 agosto de ese mismo año, considerando que de no aplicarse las disposiciones contenidas en la misma se dejaría de lado el instrumento idóneo para fijar las características y especificaciones de las placas metálicas y calcomanías de identificación de todos los vehículos automotores y remolques matriculados en el país y para asignar la numeración que corresponda a cada Entidad Federativa por cada servicio; además, de que no se establecerían las disposiciones para la fabricación de placas metálicas con el debido control de calidad y con los seriales aprobados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Cabe hacer mención, que de la sesión celebrada el pasado 25 de mayo de 2021, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT), acordó aprobar por unanimidad el resultado del Informe de la Revisión Sistemática, para dar continuidad a la vigencia de dicha Norma Oficial Mexicana, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Finalmente, se solicita la publicación del Informe de Revisión Sistemática en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, de conformidad con el artículo antes citado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Director de General y
Secretario Técnico de la CCNN-TT

Ing. Salomón Elnecavé Korish

C.c.p. Ing. Carlos Alfonso Morán Moguel.- Subsecretario de Transporte y Presidente del CCNN-TT.
Ing. Jesús Pablo Mercado Díaz. -Director General Adjunto de Normas y Especificaciones Técnicas y de Seguridad en el Autotransporte y Secretario de Actas del CCNN-TT.

Elaboró: Lic. Joshua Cruz Camacho.

Revisó: Ing. Silvia Abundiz Villagómez

México 2021 Año de la Independencia

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2021.

Informe de Revisión Sistemática
NOM-001-SCT2-2016

Introducción

El 20 de junio de 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la **Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016** *"Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba."*

- **Objetivo:** *Establecer las especificaciones técnicas y los métodos de prueba que deben cumplir las placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular para automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques y convertidores, grúas, matriculados en territorio nacional, así como las nuevas series alfanuméricas asignadas a las placas de los diferentes vehículos matriculados en la República Mexicana que operan en los servicios estatales y federales, además de las características que deben cumplir la tarjeta de circulación, licencia federal de conductor y calcomanía de verificación físico mecánica.*

- **Campo de aplicación:** *Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los fabricantes de placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular y documentos oficiales; tarjeta de circulación, licencia federal de conductor y calcomanía de verificación físico mecánica, que estén destinados para la identificación de vehículos que circulan en la República Mexicana, así como para el gobierno federal y entidades federativas que contraten la fabricación de dichos documentos oficiales, y serán responsables del cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Norma.*

Adicional a esta Norma, se cuenta con el "***ACUERDO*** *mediante el cual se fijan las características y especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación y revalidación, y tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicio que prestan los automóviles, autobuses, camiones, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, así como la asignación de la numeración correspondiente a cada entidad federativa y disposiciones para su otorgamiento y control, así como de la licencia federal de conductor*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2000 y modificado el 21 de mayo de 2002.

Con ambos documentos, se fijan las características de seguridad y especificaciones técnicas de los materiales, tipos, impresión y troquelado de caracteres, logos y métodos de prueba que deben cumplir los diseños y fabricación de documentos oficiales, como son: placas metálicas, calcomanías de identificación y revalidación, y tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicio que prestan los automóviles, autobuses, camiones, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, así como las tarjetas de circulación, la licencia federal de conductor y la calcomanía de verificación físico-mecánica. Asimismo, se establecen las series de placas de vehículos que operan en los servicios que regula el Gobierno Federal y cada entidad federativa.

Lo anterior permite que los vehículos automotores que circulan dentro del territorio nacional se encuentren debidamente identificados con elementos tales como placas, calcomanías y tarjetas de circulación que faciliten su identificación, las cuales deben expedirse mediante un sistema que permita una identificación homogénea para toda la República Mexicana, evitándose además duplicidad de las series de identificación.

Actualmente, la **Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016** se encuentra inscrita en el Programa Nacional de Normalización 2021 como una Norma vigente a ser modificada. La finalidad principal de su inscripción obedeció a adecuar las especificaciones en el diseño de las placas; además, buscándose coadyuvar con las actividades de seguridad pública, logrando la identificación certera y expedita de los vehículos matriculados legalmente, de conformidad con los nuevos desarrollos tecnológicos en materia de dispositivos de seguridad, además de garantizar la autenticidad de los documentos oficiales que regula la Norma desde su fabricación, el control y seguimiento de su

destino y uso. Asimismo, se revisarán y actualizarán algunos servicios y rangos de series.

Diagnóstico

Para verificar el cumplimiento de la **Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016** la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Autotransporte Federal, emite tres tipos de autorizaciones:

- ✓ El diseño de las placas y calcomanías de identificación vehicular. Para ello, se envían las muestras del diseño de las placas de cada servicio al laboratorio del Centro de Investigación e Innovación Tecnológica del Instituto Politécnico Nacional (CIITEC), para que verifique que los diseños propuestos cumplen con las especificaciones indicadas en la Norma.

- ✓ La asignación de series de placas de cada servicio, en el que se verifica que los rangos de series que se asignan sean conforme a los establecidos en el Apéndice Normativo C de la **Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016**, en el que se puede observar la asignación de series por Entidad Federativa, la Ciudad de México y dependencias del Gobierno Federal, por tipo de servicio y vehículo.

- ✓ Y la autorización para la manufactura de placas y calcomanías de identificación vehicular a la empresa fabricante, para lo cual se envían muestras de las placas y calcomanías al CIITEC para que realice las pruebas de calidad conforme a lo indicado en la Norma y emite un dictamen de cumplimiento.

A continuación se presentan algunos datos representativos:

	2017	2018	2019	2020	2021
Diseños autorizados	215	188	182	59	14
Asignación de series	8,860,356	16,073,275	17,808,199	9,237,066	1,299,330
Placas autorizadas para fabricación	5,102,722	8,345,088	12,242,419	7,148,679	862,400

Para estar en posibilidades de fabricar placas y calcomanías, los fabricantes deben contar con un Registro de fabricante de placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular expedido por la Dirección General de Autotransporte Federal, de conformidad con el Acuerdo referido.

Por otro lado, de conformidad con la **Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016**, las empresas fabricantes deben contar con sus instalaciones en la República Mexicana, lo que permite a la Autoridad normalizadora realizar visitas de inspección principalmente para corroborar que se continúa contando con el equipo, personal, capacidad instalada para la fabricación de estos documentos oficiales.

En el periodo quinquenal que se analiza, se efectuaron visitas de inspección a las instalaciones de 11 empresas, con el fin de corroborar que operan en las condiciones conforme al Acuerdo y la propia **Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016**. De esta visitas realizadas, en nueve de las empresas no se detectaron irregularidades y se advirtió que los equipos y maquinaria eran suficientes para la manufactura de placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular, así como los procesos de fabricación eran los adecuados para la manufactura; mientras que en dos visitas se emitió una constancia en las que se resolvió que al formar parte de un proceso de actualización de Registro como fabricante de placas, no resultaba jurídicamente procedente iniciar el procedimiento Administrativo sancionador, pues se estaría imponiendo doble sanción , lo cual está proscrito en la Constitución Política delos Estados Unidos Mexicanos, por lo que se ordenó su archivo.

Por otro lado, si bien se lleva un registro para el control y seguimiento de los rangos de las series por cada uno de los servicios por Estado y evitar así duplicidad en las series asignadas, no se cuenta con un Sistema Integral automatizado en el que se registren dichas series asignadas e incluso las autorizadas para su fabricación.

En ese sentido, se ha detectado duplicidad de series en los rangos descritos en la **Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016**, como el caso de las series del servicio privado de Motocicleta; situación que debe corregirse. Así también, se

detectó por ejemplo, que las series asignadas a la Policía Federal presenta una misma conformación con las asignadas al servicio de Camión Privado, con lo cual se daría una duplicidad con alguno de los Estados.

Por otro lado, si bien se tiene control de calidad en el diseño y en la solicitud para la fabricación por parte del fabricante sobre su muestra presentada, se estima conveniente un mayor control de calidad en el proceso de fabricación en serie.

Adicional a lo anterior, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y el Registro Público Vehicular, han señalado sobre la importancia de contar con lo que se denomina Placa Homologada, en la que se pretendería instalar dos dispositivos de seguridad, a saber: un QR con dimensiones mayores a los que tiene establecidos la **Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016**, con la finalidad de que puedan soportar el almacenamiento de más datos y a mayor distancia; así como un RFDI para una lectura de datos remota, el cual pueda ser detectado por arcos lectores sin que se tenga que disminuir la velocidad o parar el vehículo.

Como puede observarse, se tienen diferentes acciones para verificar el cumplimiento de la Norma y también se han identificado varias áreas de oportunidad en las que es necesario trabajar.

Es por ello que en el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2020, se inscribió la **Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016** para su actualización, con lo que se pretende adecuar especificaciones en el diseño de las placas, coadyuvar en las actividades de seguridad, garantizar la autenticidad de los documentos oficiales que regula la misma Norma desde su fabricación, el control y seguimiento de su destino y uso; así como la revisión y actualización de algunos servicios y rangos de series.

Se conformó un Grupo de Trabajo específico para atender la actualización de la **Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016**, con la participación de empresas de la industria y el CIITEC, el cual ha sesionado a la fecha en ocho ocasiones, en las que se han propuesto cambios de acuerdo con algunas imprecisiones detectadas por la Asociación Nacional de Fabricantes de

Documentos Oficiales de Identificación Vehicular (ANFDOIV), además que se ha tenido la participación de empresas fabricantes de películas reflejantes.

Finalmente, se hace mención que el pasado 11 de enero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la MODIFICACIÓN al numeral 5.5. Licencia federal de conductor, de la **Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016**, derivado de la automatización de los trámites, agregando los lineamientos para la emisión de la Licencia Federal Digital de Conductor.

Datos cualitativos y cuantitativos

Datos cualitativos:

El aumento del parque vehicular, así como la inseguridad intrínseca a éste, lleva a optimizar las características técnicas y las medidas de seguridad en las placas vehiculares para tener una evolución en los sistemas de control vehicular. De esta manera, es necesario que las autoridades normalizadoras se enfoquen en maximizar las características de seguridad que se emplean en el diseño y proceso de la elaboración para las placas vehiculares debido a que se debe tener certeza en que sean fáciles de autenticar por el personal de las dependencias de seguridad pública y gubernamentales y difíciles de reproducir, con el propósito de evitar la falsificación.

Las placas metálicas deben ser un elemento inconfundible para cada vehículo; es por eso, que se requiere normalizar una serie de características de seguridad que garanticen que cada placa sea individual y difícilmente infalsificable.

Es por ello que, dentro de las ocho reuniones el Grupo de Trabajo, encargado de la revisión y actualización de la **Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016**, se está considerando la inclusión en la placa metálica de un código QR de mayores dimensiones con el fin que contenga mayor información referente al vehículo y propietario.

Además, se está estudiando la posibilidad de que la placa metálica contenga un Dispositivo RFDI mediante el cual se pueda verificar a la unidad motriz.

Asimismo, ante la gran cantidad de motocicletas que circulan en la actualidad se está estudiando la posibilidad de agregar rangos de series para asignarles su

número de placa para estos vehículos con la finalidad de que se tenga registro de ellos y otros servicios.

Datos cuantitativos:

A la fecha, se cuenta con el Registro de 21 empresas; y dos empresas en proceso de obtener su Registro.

A continuación se muestran algunos datos relevantes, donde se pone de manifiesto la importancia de esta **Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016** en la atención en cuanto a la asignación de series de todos los servicios por Entidad Federativa o Dependencia.

Dirección General de Autotransporte Federal
Dirección General Adjunta de Normas y Especificaciones Técnicas y de Seguridad en el Autotransporte
Dirección de Normatividad
Subdirección de Normas de Vehículos de Autotransporte

ENTIDAD	2017			2018			2019			2020			2021		
	Asignación	Diseño	Fabricación	Asignación	Diseño	Fabricación	Asignación	Diseño	Fabricación	Asignación	Diseño	Fabricación	Asignación	Diseño	Fabricación
AGUASCALIENTES	558,449	18	273,469	23,128		208,850	591,438		111,600						
BAJA CALIFORNIA	32,400		146,334	335,100	1	102,071	196,376	20	79,871	555,780	5	140,061			27,313
BAJA CALIFORNIA SUR	8,000		17,309	24,306					3,262						
CAMPECHE	110,075	2	14,750	18		12,300	316,080	17	658,710	10					
CHIAPAS	174,900	16		80,000		90,130	1,189,900	13	186,381	536,451		780,200			
CHIHUAHUA	535,470	13	531,855	3,285	2	5,435	87,647	1	34,658	10,000		506,273			300
COAHUILA		4	334,998	5,594,989	30	896,385			273,318	127,211		35,572			39,370
COLIMA	300	1	110,178	999	1	300	161,648		55,048			9810			5,576
CIUDAD DE MÉXICO	391,702	10	544,498	2,022	4	356,765	2,464,266	9	426,774	3,021	10	355,078			119,475
DURANGO			22,886	2,519,748		36,200	205,206		44,100	89,320		58,600			
EDO. DE MÉXICO		4	300	2,925,587	40	1,390,915	7,865,823	1	5,546,179			36,316			
GUANAJUATO	439,962		384,620	288,134	4	455,939	101,819		339,812	2,620,646	19	1,854,307	5,500		
GUERRERO	709,500		194,850	459,916		676,300	527,382	5	581,536	275,835					289,966
HIDALGO	467,750	35	19,200	300,735		527,323			22,068	152,208		70,707			60,948
JALISCO			297,694	584,849	5	421,800	463,409	15	427,809	273,756		375,681			
MICHOACÁN	3,250		3,250	11,380	4	50,304		4	168,381		1	37,000		1	95,000
MORELOS	140,844		73,441	125,524	20	63,813	29,830		22,200	3,250		1,750	3,563	13	4,974
NAYARIT	74,530		57,884	34,050	10	97,700	75,600		68,432	31,400	5	31,400	56,313		9,420
NUEVO LEÓN	1,974,985	16	238,507	4,307	4	281,900	97,914	20	283,090			424,196			

Dirección General de Autotransporte Federal
Dirección General Adjunta de Normas y Especificaciones Técnicas y de Seguridad en el Autotransporte
Dirección de Normatividad
Subdirección de Normas de Vehículos de Autotransporte

ENTIDAD	2017			2018			2019			2020			2021		
	Asignación	Diseño	Fabricación	Asignación	Diseño	Fabricación	Asignación	Diseño	Fabricación	Asignación	Diseño	Fabricación	Asignación	Diseño	Fabricación
OAXACA	578,000	7		20	6	539,000				87,308		62,070			
PUEBLA		1	25,000	2,000	1	2,000	205,906	9	74,466	877,207	5	261,548	205,750		
QUERÉTARO	85,290	14	77,650	239,822		114,313			90,235			100,648			
QUINTANA ROO	370,752	24	458,901	128,180		100,004	786,060	18	666,384	901		5,995			
SAN LUIS POTOSI	96,372		196,117	148,715		137,028	179,040	1	91,036	37,251		66,440	944,701		14,000
SINALOA	673,689	17	52,189	4,500		358,480	462,202		448,554			800,000	5,000		
SONORA		2	35,040	85,203	2	77,018	111,582		93,379				75,973		79,402
TABASCO		8		885,235		9,591	684,308	25	308,795						42,650
TAMAULIPAS				843,744	29	841,943				7,350		7,350			
TLAXCALA	34,880		28,725	132,990		60,090	440,393	19	460,896	25,000		3,958			
VERACRUZ	109,884	4	125,361	141,500	20	222,004			355,750	2,543,169	2	68,850	2,000		73,712
YUCATÁN	77,049		675,344	1,500		1,500			75,956	737,492	11	750,000			
ZACATECAS	1,145,049	6	100,644	39		5,397	80,490		37,000			62,200			
SCT/DGAF	67,274	10	61,728	141,500	3	200,237	210,640	2	206,640	242,500		242,500			
SAT													530		
POLICÍA FEDERAL					2	1,909	229,977	2							
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA							22,770	1	99			99			
ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL		1													
SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL		2		250		144	20,493				1	70			294
TOTAL	8,860,356	215	5,102,722	16,073,275	188	8,345,088	17,808,199	182	12,242,419	9,237,066	59	7,148,679	1,299,330	14	862,400

Conclusiones

En la actualidad, en México circulan más de 30 millones de vehículos, por lo que de no cumplir con las disposiciones generales de placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, los efectos impactarían de manera significativa, en cuanto a la vigilancia de seguridad de los operadores de las unidades, las unidades motrices y la sociedad en general.

Esta Norma permite que las autoridades competentes cuenten con la información y se tenga certeza de que los vehículos que circulan dentro del territorio nacional se encuentran debidamente identificados y se compruebe la legal posesión de los mismos, y por medio de las placas metálicas y calcomanías se facilita su reconocimiento.

Por lo anterior, se concluye que la **Norma Oficial Mexica NOM-001-SCT-2-2016**, *"Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba"*, es el instrumento normativo idóneo para fijar las características y especificaciones de las placas metálicas y calcomanías de identificación de todos los vehículos automotores y remolques matriculados en el país y para asignar la numeración que corresponda a cada Entidad Federativa por cada servicio; además, para establecer las disposiciones para la fabricación de placas metálicas con el debido control de calidad y con los seriales aprobados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Si bien la aplicación de la **Norma Oficial Mexica NOM-001-SCT-2-2016** ha sido efectiva, también existen algunas áreas de oportunidad como se ha indicado anteriormente, **por lo que es de determinarse la continuidad de su vigencia; notificándose para ello el presente informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad con los resultados de esta revisión**, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del

periodo quinquenal correspondiente y se solicite la publicación del presente informe en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad. Lo anterior, conforme al Artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad. Lo anterior no obsta que se siga con las actividades para su actualización/modificación en el Grupo de Trabajo conformado para tal fin.